**CEDULA**

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES PROVINCIA DE CORRIENTES**

**PROCEDENCIA: CENTRO JUDICIAL DE MEDIACION**

**CARLOS PELLEGRINI Nº 894 - PLANTA ALTA – CORRIENTES (CAPITAL)**

**Teléfono N° 0379-4104215 – Celular: 379-415352193**

 Corrientes, …. de ……………….. de 2023.-

SR./ SRA.

##### Dirección:...........................................................(Dom. Real )

###### CORRIENTES

 Me dirijo a Ud./Uds., a los efectos de comunicarle que la causa caratulada: “…………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………..(LEGAJO N° …………….. ), se ha derivado al Centro Judicial de Mediación con el objeto de intentar lograr un acuerdo en el conflicto que afirma mantener con Ud./Uds. ................................................., lo cual pongo en su conocimiento por este medio.

**Se ha señalado audiencia obligatoria para el día dd/mm/aa, a la hora ...................,** la que tendrá lugar en la sede del Centro Judicial de Mediación, sito en calle Carlos Pellegrini N° 894 de esta ciudad (Casa Lagraña).

Asimismo, se le hace saber que deberá concurrir con un abogado de su confianza, conforme lo prevé el art. 15 de la ley 5931*"Las partes deberán concurrir al proceso de mediación con asistencia letrada. Las personas físicas deberán comparecer personalmente y no podrán hacerlo a través de apoderado. Las personas jurídicas comparecerán por medio de sus representantes legales y/o autoridades estatutarias y/o apoderados debidamente acreditados debiendo justificar de manera previa la personería invocada y facultades expresas para acordar."*

 **Se** hace saber que ante la incomparecencia injustificada el S.T.J. aplicará las sanciones que señala la legislación vigente (Multa en pesos).-

 Para su mayor conocimiento se transcriben los siguientes artículos de la ley 5.931 y su reglamentación: INCOMPARENCIA: Ley 5.931 – art. 19: “*Si no puede realizarse la Mediación por la incomparencia injustificada de cualquiera de las partes a la primera audiencia, se impondrá a favor del Centro Judicial de Mediación una multa cuyo monto será determinado por vía reglamentaria por el Superior Tribunal de Justicia*”. R.I.M. art. 28 inc b: “Incomparencia Injustificada. Multa: *“Cuando la Mediación fracasare por la incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes, el incompareciente deberá abonar una multa impuesta por el Superior Tribunal de Justicia a instancia y previa sustanciación por parte del Centro Judicial de Mediación, cuyo monto será el equivalente a lo que hubiere correspondido como honorarios al Mediador en caso de no arribarse a acuerdo sobre el objeto del proceso, según la escala fijada en el art. 18 del presente reglamento. El importe de la multa deberá depositarse en la cuenta habilitada a tal efecto (Ac. N° 19/09, pto. 17°). ”*

 Si desea conocer mayor información acerca del caso, podrá hacerlo en la sede del Centro Judicial de Mediación de 07 a 13 hs., al teléfono N° 0379-4104215 o al teléfono del mediador/a interviniente: **Dr/a: ………………………CELULAR N°………..**

 La presente sirve como notificación suficiente en el domicilio real de las partes en los términos de la Ley 5.931 y su reglamentación.

 Queda Ud. debidamente notificado.

 ……………………………

 MEDIADOR M.P. N°